



RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad de 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 36, parcelas 9 y 48 del término municipal de Monzón (Huesca) y promovida por José Ramón Tomás Urgeles. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04982).

Vista la solicitud, con registro de entrada en este Instituto el 12 de mayo de 2023, por parte de D. José Ramón Tomás Urgeles, por la que requiere una prórroga de la Autorización Ambiental Integrada obtenida para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad de 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 36, parcelas 9 y 48 del término municipal de Monzón (Huesca), resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— La autorización ambiental referida fue otorgada por Resolución de 6 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 4 de marzo de ese mismo año. (Expte. INAGA 500202/02/2017/10997).

El 3 de marzo de 2023 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 43, la Resolución de 24 de noviembre de 2022, por la que se realiza la revisión de la Autorización Ambiental Integrada y se incluye el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2020/02461).

Segundo.— La modificación puntual consiste en ampliar el plazo de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada. El promotor notifica que se han realizado los trabajos correspondientes al movimiento de tierras para la nivelación de la parcela por lo que se habría cumplido con el plazo establecido en la declaración de impacto ambiental.

Tras consulta del archivo histórico de imágenes satelitales Sentinel 2 sin haber obtenido conclusiones que confirmaran el inicio de las obras, el día 23 de junio de 2023, se solicitó informe al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca sobre el inicio de dichas obras, sin haber obtenido respuesta a fecha de redacción de esta Resolución.

Tercero.— De la evaluación del impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria a 5000 m, realizada en fecha 26 de abril de 2023, se obtiene un índice de saturación moderado de la zona de ubicación de la explotación, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo. Tampoco se han encontrado cambios significativos en las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental.

Cuarto.— Vista la solicitud de ampliación del plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental, que se considera que no se han visto modificadas las condiciones ambientales en las que fue resuelta, que no se lesionan derechos y libertades de terceros, y que se ha superado el plazo que la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, establece para resolver sobre las solicitudes de prórroga, resulta coherente aumentar el plazo de la declaración de impacto ambiental durante los dos años solicitados, extendiendo hasta esa fecha plazo de la Autorización Ambiental Integrada. En tanto no se inicien las obras, no procede extender este plazo por más tiempo por no causar perjuicios a terceros.

Quinto.— Se considera a esta modificación no sustancial de acuerdo con lo establecido en artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la conta-



minación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 6 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg con una capacidad de 3.059 cerdas reproductoras, 696 plazas de reposición y 6 verracos (864 UGM), en el polígono 36, parcelas 9 y 48 del término municipal de Monzón (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.2. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“La vigencia de la declaración de impacto ambiental se extiende por dos años, debiendo iniciar la ejecución del proyecto antes del 4 de marzo de 2025.”

Al punto 3 de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“El plazo otorgado para el inicio de actividad queda prorrogado hasta el 4 de marzo de 2025.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de octubre de 2023.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN